



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-03-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 13 de marzo del 2025.

VISTOS:

Requerimiento N°034-2024/MDCPS-GDUR-SACC de Gerente Municipal; Informe N°2898-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Memorandum N°5538-2024-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Memorandum N°689-2024-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Carta N°001-2025-DFVL con registro 443; Informe N°079-2025/MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal; Informe N°241-2025-MDCPS-SGLYCP/JMDM de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe N°055-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Memorandum N°540-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°093-2025-MDCPS/GPP/JLLL de Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N°068-2025-GAJ-MDCPS-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°123-03-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal. y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Requerimiento N°034-2024/MDCPS-GDUR-SACC de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal requiere al Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del Servicio de un profesional para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe N°2898-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM de fecha 27 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal, según la indagación de mercado, por el monto de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles) según lo detalla en su informe.

Que, con Memorandum N°5538-2024-MDCPS/GA/AAMP de fecha 28 de noviembre del 2024, el CPC ANGELO MOGOLLON PEÑA en calidad de Gerente de Administración y Finanzas AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para la Contratación del Servicio de un profesional para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N°689-2024-MDCPS/GA/AAMP de fecha 27 diciembre del 2024, el CPC ANGELO MOGOLLON PEÑA en calidad de Gerente de Administración y Finanzas al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario N°01078 por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), correspondiente al Rubro 08 Impuestos Municipales.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-03-2025/MDCPS-ALC.



Que, mediante Carta N°001-2025-DFVL con registro 443 de fecha 24 de enero del 2025, el CPC Vise Loro David Fernando en calidad de encargado de formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE), presenta a la entidad, el informe de formulación del del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, en cumplimiento de los terminos de referencia.



Que, mediante Informe N°079-2025/MDCPS-GM-EZT de fecha 14 de febrero del 2025, Gerencia Municipal, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la Conformidad del Servicio de un profesional para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N241-2025-MDCPS-SGLYCP/JMDM de fecha 04 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas, el Reconocimiento de Deuda del Servicio de un profesional para la la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N°055-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal la autorización de Reconocimiento de Deuda del Servicio de un profesional para la la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).



Que, con Memorandum N°540-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 26 de febrero del 2025, el CPC ANGELO MOGOLLON PEÑA en calidad de Gerente de Administración y Finanzas AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para Reconocimiento de Deuda del Servicio de un profesional para la la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°093-2025-MDCPS/GPP/JLLL de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza a Gerente de Asesoría jurídica, la Certificación de Credito Presupuestario N0174-2025, por el monto de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), por concepto de Reconocimiento de Deuda del Servicio de un profesional para la la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 2° numeral 2.1 señala adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio 11) en el cual expresa que la anualidad presupuestaria consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal,

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

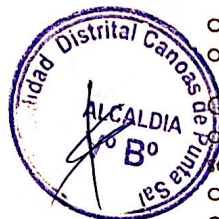
Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-03-2025/MDCPS-ALC.



cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1) que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2) señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, en conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, sobre la Ejecución Financiera de los Gastos, tipifica en el artículo 28 sobre el devengado, en su numeral 28.1) que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. De igual manera en su numeral 28.2) complementa sobre el tema manifestando, que el total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, además, en la referida norma en el artículo 29° sobre la formalización del devengado establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad;

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-03-2025/MDCPS-ALC.

Que, mediante INFORME LEGAL N°068-2025-GAJ-MDCPS-EZT de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica REMITE a Gerencia Municipal, la opinión legal favorable para DECLARAR PROCEDENTE, la emisión de Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda del Servicio de un profesional para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°123-03-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 12 de marzo 2025 Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución de Alcaldía DECLARA PROCEDENTE, Reconocimiento de Deuda del Servicio de un profesional para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en el ámbito de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por el importe de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL CPC. VISE LORO DAVID FERNANDO, POR EL CONCEPTO DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, POR EL IMPORTE DE S/15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°0000000173-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030